

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-804/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra “REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 32 LANÚS OESTE”, a ejecutarse en la calle Pilcomayo esquina Warnes s/n, Lanús Oeste, Partido de Lanús.-

Que el día 10 de Septiembre del 2019, se han presentado dos (2) Oferentes, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 18 de Septiembre de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 782.886,00), la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 810.400,00), es 3,51 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 3,15 % por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro de las excepciones contempladas en Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: “REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 32 LANÚS OESTE”, a ejecutarse en la calle Pilcomayo esquina Warnes s/n, Lanús Oeste, Partido de Lanús, con la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHOCEINTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 810.400,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-804/19.-



ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMP
SNE

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

LIC. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS